



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2016-00184-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER

DEMANDADO: NINI JOHANNA FONSECA AMAYA / YURLEY PAOLA REY BALLESTEROS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0534

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación recibida desde el correo electrónico [notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com) que corresponde al canal de notificaciones de la entidad ejecutante reportada en el proceso por los apoderados de dicho extremo; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 16 de mayo del 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**

Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el plenario, se avista mediante memorial allegado vía digital el 25 de abril del 2022 y rubricado por el abogado FABIO ERNESTO NAVARRO MANCILLA en calidad de apoderado general de la entidad demandante FUNDACIÓN DE LA MUJER, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación, intereses y costas en cuantía indeterminada.

Frente al particular, observa el despacho que la calidad en que actúa el solicitante se encuentra acreditada, dado que en el certificado de existencia y representación legal aportado junto con el memorial y cuya autenticidad fue verificada por el Despacho a través del aplicativo RUES de la Cámara de Comercio y en el sitio oficial de la Cámara de Comercio de Bogotá, así como el mandato general adosado se constata que se confirió a dicha persona el carácter con el que aquí actúa con facultad expresa para solicitar la terminación de procesos ejecutivos que sean del resorte del ente.

Por lo anterior, se estima que la solicitud de marras es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de la medida que se describe a continuación:

- Embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-269924 de propiedad de la demandada NINI JOHANNA FONSECA AMAYA identificada con c.c. 33.701.306 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

El oficio requerido para tal fin, se elaborará y remitir a través de secretaria, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

En virtud de lo consignado el juzgado,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por FUNDACIÓN DE LA MUJER contra NINI JOHANNA FONSECA AMAYA y YURLEY PAOLA REY BALLESTEROS por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-269924 de propiedad de la demandada NINI JOHANNA FONSECA AMAYA identificada con c.c. 33.701.306 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe5884df528e6ccb07d67348ad3e0848ceac0c7b369ce71f9a8dbbd93853953**

Documento generado en 16/05/2022 11:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>